

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003417

27 AGO 2007

***"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A." matrícula mercantil No. 21-376717-04 del 05 de marzo de 2007 con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, NIT 900.137.696-1, representada legalmente por el señor Gildardo Jaramillo Tabares con cédula de ciudadanía No. 8.311.616 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos"***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002 "Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases

Que el señor Gildardo Jaramillo Tabares con cédula de ciudadanía No. 8.311.616, en representación legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A." con matrícula mercantil No. 21-376717-04 del 05 de marzo de 2007 y domicilio en la calle 30 A No. 69 - 78 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, NIT 900.137.696-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 57550 del 27 de agosto de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A." matrícula mercantil No. 21-376717-04 del 05 de marzo de 2007 con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, NIT 900.137.696-1, representada legalmente por el señor Gildardo Jaramillo Tabares con cédula de ciudadanía No. 8.311.616 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"*

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Gildardo Jaramillo Tabares
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Medellín del 24 de agosto de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo No. C2-0401 de 2007 donde se le concede licencia de construcción
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.6158000883, expedida por Seguros COLPATRIA S.A.
- ✓ Resolución 0698 del 16 de agosto de 2007 por medio de la cual se otorga certificación ambiental, expedida por el Área Metropolitana del valle de Aburra.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 051-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A.", domiciliado en la calle 30 A No. 69 – 78 de la ciudad de Medellín, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar al establecimiento de "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A.", matrícula mercantil No. 21-376717-04 del 05 de marzo de 2007 domiciliado en la calle 30 A No. 69 – 78 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, NIT 900.137.696-1, representada legalmente por el señor Gildardo Jaramillo Tabares con cédula de ciudadanía No. 8.311.616, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A." como número de registro el código: **000050010009001376961**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.



## RESOLUCIÓN NÚMERO

003417

27 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A." matricula mercantil No. 21-376717-04 del 05 de marzo de 2007 con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, NIT 900.137.696-1, representada legalmente por el señor Gildardo Jaramillo Tabares con cédula de ciudadanía No. 8.311.616 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos"

**PARÁGRAFO 2.** - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A." habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN GUILLERMO MARTINEZ AGUDELO	98523461	JEFE DE LINEA
NILSON FABRICIO MURILLO JARAMILLO	8064915	TECNICO
MAURICIO URREGO ALVAREZ	8163647	TECNICO
ALDEMAR CASTANO OCAMPO	8161417	TECNICO
SERGEI SUKO SALAZAR MONTERROSA	92542919	TECNICO
DIEGO ARMANDO BOTERO RODRIGUEZ	8357345	TECNICO
DIEGO ARMANDO GIRALDO SANZHEZ	1017129515	TECNICO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
MEDIDOR DE DESVIACION	MAHA	451021-005
FRENOMETRO	MAHA	405827-008
ANALIZADOR DE GASES	BEAR	A7C31390
OPACIMETRO	BEAR	5502
MEDIDOR DE TAXIMETROS	BEAR	006
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	MAHA	431133-005
DETECTOR DE HOLGURAS	MAHA	340725-005
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0033

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A." como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto

RESOLUCIÓN NÚMERO 083417 27 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A." matricula mercantil No. 21-376717-04 del 05 de marzo de 2007 con domicilio en la ciudad de Medellin, departamento de Antioquia, NIT 900.137.696-1, representada legalmente por el señor Gildardo Jaramillo Tabares con cédula de ciudadanía No. 8.311.616 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos"

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

27 AGO 2007

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**

Proyectó: Saúl Vergel - María Ilduara Walteros  
Revisó: Raúl Francisco Ochoa - Randold Trillos



**Notificación**

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A."
Nit.:	900.137.696-1
Representante Legal:	Gildardo Jaramillo Tabares
Cédula Ciudadanía:	8.311.616
Dirección:	Calle 30 A No. 69 - 78
Teléfono :	2352725
Ciudad:	MEDELLÍN